



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Subsidio Fallecimiento y otros MADDIO

VISTO el EX-2020-14726353-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que se tramita el pago de los subsidios establecidos por el Decreto Ley N° 9507/80 y en los artículos 28 y 29 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y de los haberes pendientes de cobro que pudieran corresponderle a la señora Stella Maris MADDIO, en su calidad de progenitora de la ex agente de Leticia Vanina GARAY;

Que por RESO-2020-938-GDEBA-MSGP se dispuso el cese por fallecimiento, a partir del 20 de junio de 2020, de Leticia Vanina GARAY en los términos del artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que con el acta de nacimiento de la ex agente se acredita su vínculo con la peticionante, señora Stella Maris MADDIO;

Que el Departamento Control de Asistencia y Registro, perteneciente a la Dirección General de Personal, informa que a la causante le corresponderían en concepto de compensación por las licencias anuales no usufructuadas veintiún (21) días del año 2019 y once (11) días proporcionales del año 2020;

Que el pago de las licencias anuales no usufructuadas corresponde abonarse conforme las previsiones de los artículos 27 inciso 2), 40 y 41 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que tanto los haberes pendientes de pago como los subsidios previstos en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en los artículos 1° y 2° del Decreto Ley N° 9507/80, corresponden ser abonados a la señora Stella Maris MADDIO, en su carácter de progenitora de la

causante;

Que en relación al subsidio por gastos de sepelio que contempla el artículo 3° del Decreto Ley N° 9507/80, cabe señalar que éste se abonará en el supuesto de que no existieran los beneficiarios contemplados en el artículo 2° del mismo plexo legal, por lo que corresponde desestimarlos;

Que la peticionante presta garantías suficientes en caso que se presenten acreedores de igual o mejor derecho, constituyéndose como fiador el señor Alejandro INCHAURREGUI;

Que el Departamento Liquidación de Haberes – Ley N° 10.430 – realiza la liquidación pertinente, la cual es controlada por la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección de Presupuesto informa la nomenclatura presupuestaria con la cual se atenderá el gasto en cuentión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Desestimar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, el pago del subsidio por gastos de sepelio previsto en el artículo 3° del Decreto Ley N° 9507/80, solicitado por la señora Stella Maris MADDIO (DNI F6.714.705 – clase 1951).

ARTÍCULO 2º. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, el pago del subsidio previsto en los artículos 1° y 2° del Decreto Ley N° 9507/80, con motivo del fallecimiento de la ex agente Leticia Vanina GARAY (DNI 24.892.653 – clase 1975), en favor de Stella Maris MADDIO (DNI F6.714.705 – clase 1951), lo que importa una suma total de pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos con 10/100 (\$58.432,10).

ARTÍCULO 3°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, el pago del subsidio previsto en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en concepto del sueldo del mes de fallecimiento y el subsiguiente de la ex agente Leticia Vanina GARAY (DNI 24.892.653 – clase 1975), en favor de Stella Maris MADDIO (DNI F6.714.705 – clase 1951), lo que importa una suma total de pesos sesenta y cinco mil doscientos treinta y siete con 12/100 (\$65.237,12).

ARTÍCULO 4°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, el pago de la licencia anual no usufructuada de veintiún (21) días del año 2019 y once (11) días proporcional al año 2020, en el marco del artículo 29 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por el fallecimiento de la ex agente Leticia Vanina GARAY (DNI 24.892.653 – clase 1975), en favor de Stella Maris MADDIO (DNI F6.714.705 – clase 1951), lo que importa una suma total de pesos treinta y tres mil doscientos ochenta con 33/100 (\$33.280,33).

ARTÍCULO 5°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, el pago del proporcional de ciento setenta y un días (171) días del Sueldo Anual Complementario, en el marco del artículo 29 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por el fallecimiento de la ex agente Leticia Vanina GARAY (DNI 24.892.653 – clase 1975), en favor de Stella Maris MADDIO (DNI F6.714.705 – clase 1951), lo que importa una suma total de pesos catorce mil setecientos treinta y tres con 48/100 (\$14.733,48).

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 17, conforme la siguiente nomenclatura presupuestaria:

\$128.285,40 Retribuciones Básicas Individuales - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-02 – Finalidad 2 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Principal 1 - Parcial 1 - Subparcial 000 – Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento Ocupacional 05.

\$3.838,59 Contribuciones Patronales - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-02 – Finalidad 2 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Principal 1 - Parcial 6 - Subparcial 300 – Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento Ocupacional 05.

\$9.596,47 Contribuciones Patronales - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-02 – Finalidad 2 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Principal 1 – Parcial 6 - Subparcial 100 – Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento Ocupacional 05.

\$58.432,10 Asistencia Social al Personal - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-02 – Finalidad 2 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Principal 5 – Parcial 0 - Subparcial 000.

TOTAL: \$200.152,56.

Asimismo, deviene pertinente hacer constar que practicados los descuentos correspondientes a los

Aportes Personales, el importe líquido a percibir por la causante es de \$138.101,71.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al SINDMA, y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.